10010.2

Aviso de limitación o no a Mipyme

Que el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del DECRETO 1082 DE 2015, Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

> "3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas."
>
> "4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme."

Que el día Veintiocho (28) de abril de 2026, se hizo la publicación de la invitación del proceso MC031DE2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ALIMENTACION A PRECIO UNITARIO, PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTA APOYO OPERACIONAL DE MANERA TEMPORAL Y ESPECIAL AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA, EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y JORNADAS, COMO INICIATIVA PARA LA PROMOCION Y CONSERVACIÓN DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, APROBADO EN EL COMITÉ DE ORDEN PUBLICO SEGÚN ACTA No 09 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026.", a través de la plataforma SECOP II, en el se estableció un cronograma del proceso, donde la fecha para solicitar la limitación a MiPymes era el 29/09/2026 18:00, al cierre de la fecha y hora estipulada no hubo manifestación de interés de ningún oferente para limitar el proceso a MiPymes.

Por lo cual el proceso MC031DE2026 no se limitará a MiPymes, al no haber recibido manifestaciones de interés.

Dada en Roldanillo, valle del cauca, a los Veintinueve (29) de abril de 2026.

El presente documento se entiende firmado y fechado una vez se aprobado en la plataforma electrónica SECOP II

JAIME RÍOS ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL